

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro

Se procede a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

**CONSIDERACIONES**

Banco Davivienda S.A. presentó demanda ejecutiva contra Juan David Marum Roca y por auto de 25 de agosto de 2023 se libró mandamiento de pago, el cual se notificó al demandado conforme se evidencia en los archivos 22 al 23, quien dentro del término para pronunciarse guardó silencio y tampoco pagó lo ordenado.

Conforme a lo discurrido, resulta forzoso impartir la decisión contemplada en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante la ejecución, condenando en costas al extremo pasivo y practicar la liquidación del crédito con las formalidades del artículo 446 ibídem, tal como se indicó en el auto que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución a favor del Banco Davivienda S.A. y contra Juan David Marum Roca, por lo referido en el segmento considerativo.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena el *remate* de los bienes perseguidos en la presente acción para el pago del crédito y las costas.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada y a favor de la parte ejecutante. Se fija la suma de \$14.000.000 como agencias en derecho. Líquidense en su oportunidad de conformidad con el artículo 365 del C.G.P.

**QUINTO:** Ejecutoriada esta providencia, *remítanse* las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05ee85e33371801442a45a583317b5c9025e4e122376f1a72a291e0ad0ba5272

Documento generado en 22/03/2024 12:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>